

RESOLUCIÓN 157/2025**S/REF:** 1477574M Interna RE0385**Fecha:** La de la firma**Reclamante:** [REDACTED]**Entidad:** SESCOAM**RESOLUCIÓN:** ARCHIVAR**I. ANTECEDENTES DE HECHO**

Con fecha 5 de mayo de 2025, se presenta en la sede electrónica del Consejo Regional de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha escrito de reclamación de acceso a la información dirigido al CRT. Este documento, con registro de entrada nº 385 y ha sido presentado por [REDACTED].

PRIMERO: el 5 de mayo de 2025, presenta reclamación de acceso a la información ante el Consejo Regional de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla La Mancha (en adelante CRT), indicando lo siguiente;

"Solicitud información atención sanitaria personas trans Expone: la necesidad de información como asociación LGTBIQA+, de la situación sanitaria de las personas trans en la región, en el periodo que abarca desde 2029 a 2025, para conocer la situación actual de este servicio, y la situación de atención a este grupo el número de personas fuera del régimen general de la Seguridad Social como son las personas trans. Solicita: 1-Saber las personas atendidas en el sistema sanitario de JCCM, que están fuera de la cartera general de atención como son las personas trans en el periodo de 2019 a 2025 del número de

pacientes fuera de la cartera general y sus motivos 2-Personas atendidas en consultas de modo seguimiento de tratamiento de sustitución hormonal 3-Personas derivadas o atendidas para la realización de intervenciones autorizadas por la ley 5/2022 4-Tiempo de suspensión del servicio endocrinológica de la unidad específica del hospital de Cuenca, y motivación de esas suspensión"

SEGUNDO: con fecha 5 de mayo se emite requerimiento de subsanación al reclamante en los siguientes términos: *"Solicitud información atención sanitaria personas trans Expone: la necesidad de información como asociación LGTBIQA+, de la situación sanitaria de las personas trans en la región, en el periodo que abarca desde 2029 a 2025, para conocer la situación actual de este servicio, y la situación de atención a este grupo el número de personas fuera del régimen general de la Seguridad Social como son las personas trans. Solicita: 1- Saber las personas atendidas en el sistema sanitario de JCCM, que están fuera de la cartera general de atención como son las personas trans en el periodo de 2019 a 2025 del número de pacientes fuera de la cartera general y sus motivos 2-Personas atendidas en consultas de modo seguimiento de tratamiento de sustitución hormonal 3-Personas derivadas o atendidas para la realización de intervenciones autorizadas por la ley 5/2022 4-Tiempo de suspensión del servicio endocrinológica de la unidad específica del hospital de Cuenca, y motivación de esas suspensión"*

TERCERO: transcurrido el plazo no se ha subsanado la misma.

II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: vista la Disposición Adicional Cuarta en su apartado 1, de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno (en adelante LTAIBG), se indica que la resolución de las reclamaciones del artículo 24 corresponderá en los supuestos de resoluciones dictadas por las Comunidades y su Sector Público y las Entidades Locales comprendidas en su ámbito territorial, al órgano independiente que determinen las Comunidades Autónomas, que en el caso de Castilla-La Mancha es el Consejo Regional de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha, regulado por ley 4/2016 de 15 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha.

SEGUNDO: visto el artículo 11.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Regional de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha, el Presidente es el competente de acuerdo con las previsiones que marca la Ley para la resolución.

TERCERO: igualmente el artículo 12 de la LTAIBG, reconoce el derecho de todas las personas a acceder a la "información pública" en los términos previstos en el artículo 105.b) de la Constitución.

CUARTO: la LTAIBG, a tenor de su preámbulo, tiene por finalidad «ampliar y reforzar la transparencia de la actividad pública, regular y garantizar el derecho de acceso a la información relativa a aquella actividad y establecer las obligaciones de buen gobierno que deben cumplir los responsables públicos, así como las consecuencias derivadas de su incumplimiento».

Por su parte, en el artículo 13 de la LTAIBG y el artículo 3.a) de la Ley 4/2016, de 15 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha se define la «información pública» como «los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de este título y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones».

III. RESOLUCIÓN

En cuanto a lo solicitado por [REDACTED] y en base a los fundamentos jurídicos expuestos, se resuelve:

ARCHIVAR la reclamación presentada, por desistimiento del reclamante al no subsanar la solicitud en el plazo concedido al efecto.

Notifíquese al interesado que, contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo previsto en el artículo 10.1m) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

**El Presidente del Consejo Regional de Transparencia y Buen Gobierno de
Castilla-La Mancha**